



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
*Concejalía de Participación Ciudadana
y Partidas Rurales*

PREMIOS “FRANCISCO LIBERAL” A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

BASES REGULADORAS

Base 1ª.- OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección y concesión de las distinciones de carácter no pecuniario, cuya entrega se realizará durante la celebración de la XX Edición de la Gala de Participación Ciudadana, Premios “Francisco Liberal” a la Participación Ciudadana, dirigido a las Entidades de carácter asociativo o fundacional, sin ánimo de lucro, nominadas.

Base 2ª.- CATEGORÍAS Y MODALIDADES

2.1.- Categorías

Se establecen las siguientes categorías:

- I. **Premio al fomento del asociacionismo ciudadano**, otorgado como reconocimiento a la labor desarrollada por Entidades de carácter asociativo o fundacional, sin ánimo de lucro, en materia de participación ciudadana y fomento del asociacionismo, así como a la labor destacada en la promoción del voluntariado, la defensa de los derechos sociales, el tejido asociativo, y la construcción de una comunidad más democrática, activa y cohesionada.

Este distintivo tiene como propósito poner en valor la labor altruista de la galardonada, dirigida a la creación y el fortalecimiento del tejido asociativo en Alicante, la promoción para que la ciudadanía se involucre activamente en los asuntos públicos de la localidad, así como poner en conocimiento y canalizar las preocupaciones y aspiraciones del vecindario y de las entidades ciudadanas y, en definitiva, un reconocimiento a la tarea dedicada al fomento de la participación ciudadana, mejorar la eficacia en la prestación de los servicios y acercar la Administración a los vecinos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
*Concejalía de Participación Ciudadana
y Partidas Rurales*

- II. **Premio Especial “Francisco Liberal”**, en memoria y homenaje de D. Francisco Liberal, figura emblemática del movimiento ciudadano y asociativo de la Ciudad de Alicante, destacado por su labor desinteresada y el fomento de la participación ciudadana de esta ciudad. El galardón se otorgará a una persona física, con el objeto de poner en valor su compromiso desinteresado, el conjunto de su trayectoria en dicho ámbito y la constancia en el fomento del movimiento asociativo.

2.2.- Modalidades

- Se otorgaran un máximo de tres premios, por cada uno de los cinco Distritos en los que se divide la Ciudad de Alicante, a las Asociaciones Vecinales; en reconocimiento a su labor por la Participación Ciudadana en la ciudad.
- Se otorgará un premio en reconocimiento a su labor por el fomento del asociacionismo y la Participación Ciudadana en la ciudad, a las Entidades que no ostenten la condición de vecinales, uno por cada uno de los Distritos de Alicante.
- Se otorgará el premio especial Francisco Liberal, como reconocimiento honorífico a una persona física por su trayectoria en defensa de la participación ciudadana.

2.3.- Premios

Los premios consistirán en la entrega de un trofeo o placa conmemorativa.

Base 3ª.- CANDIDATURAS

3.1.- Presentación de candidaturas

Podrán presentar candidaturas, en nombre propio o en nombre de otras personas jurídicas, las siguientes personas jurídicas:

- La Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.
- Las Entidades que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante (en adelante RME), y que estén al corriente de las obligaciones previstas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP núm. 276, de 5 de diciembre de 2005).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
*Concejalía de Participación Ciudadana
y Partidas Rurales*

No se establece número máximo de candidaturas, pudiendo presentar cuantas candidaturas estime oportunas, **con los siguientes límites:**

- Las candidaturas, podrán presentarse, bien por una única Entidad, bien de forma conjunta por varias Entidades, siempre y cuando se haga constar, de forma expresa, cuáles son las Entidades proponentes, aceptándose únicamente una candidatura en cada una de las solicitudes presentadas.
- No podrá presentarse propuesta de candidatura respecto al Premio Especial “**Francisco Liberal**”, cuyo otorgamiento es competencia exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

3.2.- Documentación

Cada candidatura vendrá acompañada, obligatoriamente, de una '**Memoria**' de formato libre, en la que deberán figurar con exactitud los siguientes extremos:

- Identificación de la Entidad candidata.
- Descripción de la labor y/o trayectoria desarrollada en materia de fomento del asociacionismo y de la participación ciudadana, así como el currículum en que se sustenta dicha candidatura, detallando y justificando los méritos que, a juicio de la Entidad o Entidades proponentes, le hacen merecedora de optar a los presentes premios.

3.3.- Lugar, forma y plazo para la presentación de candidaturas

Las solicitudes se formularán, **-una por cada candidatura-**, exclusivamente a través de medios electrónicos, en cumplimiento de lo previsto en el 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), y se presentarán a través del trámite electrónico contenido en la siguiente página web:

<https://bpm.alicante.es/OAC/TramitadorExt.jsp?idioma=es&texpcod=PC21&useClave=true>

El **plazo para la presentación de candidaturas finalizará el día 10 de septiembre de 2026**, no admitiéndose las solicitudes que tengan entrada en el registro electrónico municipal con posterioridad a dicha fecha.

Base 4ª.- ADMISIÓN DE CANDIDATURAS

Con antelación a la convocatoria del Jurado, el Secretario del mismo en presencia de su Presidente, examinará todas las solicitudes presentadas al efecto de comprobar que efectivamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
*Concejalía de Participación Ciudadana
y Partidas Rurales*

cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Si tras el examen de la citada documentación se observara que no se han aportado todos los datos y/o documentos exigidos en la convocatoria o éstos fueran incorrectos o incompletos, se concederá, en virtud del artículo 68.1 de la LPAC un plazo de diez (10) días hábiles para que se subsanen los defectos en que hubieran incurrido. Se rechazarán, sin más trámite, aquellas solicitudes que no sean subsanadas en plazo.

Asimismo, se inadmitirán a trámite aquellas solicitudes que propongan la concesión de galardones a título póstumo, y aquellas que no hayan sido presentadas dentro del plazo establecido al efecto y utilizando el trámite electrónico indicado en la cláusula 3.3 de las presentes bases.

Transcurrido, en su caso, el citado plazo de subsanación, el Secretario, que tendrá la custodia de la documentación presentada, elaborará una relación con las candidaturas propuestas admitidas y excluidas, de la que dará cuenta al Jurado en su primera reunión.

Base 5ª.- PUBLICIDAD

Las bases, convocatoria y demás anuncios relativos a los presentes premios se publicarán en el Tablón Municipal de Edictos de este Ayuntamiento, así como en los respectivos de las cinco Juntas de Distrito. No obstante, la lectura del fallo del Jurado se hará pública durante la celebración de la XX Edición de la Gala de Participación Ciudadana, Premios “Francisco Liberal” de Participación Ciudadana.

Base 6ª.- JURADO

El otorgamiento de los premios regulados en las presentes bases se efectuará por un Jurado nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que estará compuesto por:

- **Presidente/a:** El Excmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Fiestas, Ocupación de la Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales o, persona en quien delegue.
 - Una persona perteneciente a la parte social de cada una de las Juntas de Distrito, que será designada por sus miembros, en la primera Junta que se celebre con posterioridad a la aprobación de estas bases.
 - Un/a concejal/a de la Corporación municipal por cada uno de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento de Alicante, designado/a por éstos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
*Concejalía de Participación Ciudadana
y Partidas Rurales*

respectivamente.

- **Secretario/a:** La persona que ostente la Jefatura del Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales o, funcionario/a perteneciente al Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales en quien delegue.

Todos los miembros del Jurado tendrán voz y voto, salvo el secretario que solo tendrá voz.

Base 7ª.- PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1.- Categoría especial “Francisco Liberal”

Este galardón honorífico, se entrega en reconocimiento a una persona física por su trayectoria en defensa de la participación ciudadana y fomento del asociacionismo. Será otorgado directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través del Excmo. Sr. Alcalde o persona que le sustituya, no estando sujeta su concesión a deliberación o decisión alguna del Jurado. En ningún caso podrá otorgarse este galardón a quienes ya lo hayan obtenido en ediciones anteriores.

7.2.- Resto de premios

El **resto de premios** que se contemplan en el apto. 2.1 de estas bases, esto es, hasta un máximo de 3 premios de reconocimiento a las asociaciones vecinales por cada uno de los cinco distritos por su labor en la participación ciudadana y un máximo de un premio por cada distrito para las asociaciones sectoriales que no ostenten la condición de vecinales en reconocimiento a su labor por la participación ciudadana, se asignará conforme al siguiente procedimiento:

- Una vez finalizado el plazo de presentación y admisión de candidaturas la Presidencia convocará al Jurado para que, una vez constituido, decida cuales son las entidades vecinales y sectoriales que no ostenten la condición de vecinales, que considera merecedoras de los premios en esta edición 2026.
- Para ello y con carácter exhaustivo, el Jurado tendrá en consideración la actividad, trayectoria, dinámica, antigüedad, iniciativas, participación de sus integrantes y cualquier otro criterio que a juicio del Jurado constituya un mérito en el ámbito de la participación ciudadana y el asociacionismo.
- El Jurado hará público su fallo en el transcurso de un acto público que a tales efectos organizará el Ayuntamiento de Alicante, siendo además publicado con posterioridad al acto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
*Concejalía de Participación Ciudadana
y Partidas Rurales*

en el Tablón de Anuncios y Edictos de este Ayuntamiento y en los tabloneros de los cinco distritos municipales.

El Jurado tiene la facultad de regular su propio funcionamiento. El/la presidente/a lo considerará válidamente constituido cuando asista más de la mitad de sus miembros. En todo caso, deberán asistir el Presidente y el Secretario o, las personas que los sustituyan.

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple (mayoría de presentes). En caso de empate, se realizará nueva votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del presidente/a del jurado.

Las deliberaciones del Jurado serán secretas, pero sus acuerdos serán públicos en la forma indicada en las presentes bases.

El Jurado adoptará sus decisiones fundamentalmente a la vista de los méritos incluidos en los currículums y memorias en materia de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de las candidaturas propuestas.

El Jurado no podrá declarar desierta una modalidad cuando en la misma se haya recibido, al menos, una candidatura.

Base 8ª.- NORMAS FINALES

La participación en los presentes premios implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras del mismo.

En todos aquellos aspectos que no estén expresamente contemplados en las presentes bases, el Jurado queda facultado para su resolución e interpretación, así como respecto a todas las cuestiones incidentales que puedan suscitarse. Las decisiones del Jurado son inapelables.